

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante escritos allegados al correo institucional de este Juzgado, los cuales fueron suscritos y coadyuvados por ambas partes dentro del presente asunto, se solicita la suspensión del proceso de común acuerdo por el término de 6 meses. De igual modo se informa que dentro del presente asunto se encuentra agotada la notificación del extremo demandado. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 12 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PLACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 12 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: EMILIANO ARBOLEDA CAICEDO c.c. 6.154.296
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00087-00

AUTO No. 870

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que, mediante solicitudes elevadas por el apoderado judicial del ejecutante y coadyuvadas por la parte demandada, siendo la más reciente aquella en la cual se dispone "(...) se sirva decretar sin lugar a costas la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por un término de **SEIS (6) MESES (...)**". Que en razón a lo anterior y como quiera que para el presente caso se cumplen los requisitos contemplados en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se procederá a suspender el presente trámite procesal por el término de seis (6) meses, una vez quede ejecutoriada la anterior decisión.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso a solicitud de común acuerdo entre las partes, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d107e75bd9f657d7a8d832d2510e9ada3562e21748973785e1be86f47f584d48**

Documento generado en 12/09/2022 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>